



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024
ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
P R E S E N T E

El que suscribe, Lic. José Antonio Mejía Lira, en mí calidad de Presidente Municipal del Municipio de Tequisquiapan, Qro., con apoyo y fundamento en lo establecido en el artículo 31 Fracción II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 464, 465, 466, 468 Fracción I, 469, 470 Fracción I, 471, 472, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, vengo a presentar la siguiente iniciativa;

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, EL CUAL SE CONTIENE EN EL CAPITULO VI DEL MISMO, EL NUMERAL 3, PARA CAMBIAR LA DENOMINACION DE CONTRALORIA MUNICIPAL A ORGANO INTERNO DE CONTROL, Y SE AGREGA LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 335, 335 BIS, 335 TER Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL CAPITULO TERCERO, SE AGREGA LA FRACCION II AL ARTÍCULO 12 Y SE RECORREN LAS EXISTENTES; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 FRACCION VIII, 17 FRACCION IX, 22 FRACCION IX, 27 FRACCION IX, SE AGREGA EL ARTICULO 15 BIS, 15 TER, LA FRACCION VIII AL ARTÍCULO 19, FRACCION VIII AL ARTÍCULO 24, LA FRACCION III AL ARTÍCULO 29 Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y SUBORDINA JERARQUICAMENTE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPITULO V DE LA SECCION CUARTA Y EL ARTÍCULO 69 Y 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

EXPOSICION DE MOTIVOS





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior ... teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento que será renovado cada tres años y será conformado por un presidente municipal, los síndicos y regidores que las leyes aplicables en la materia determinen.
3. Que el Presidente Municipal tiene la facultad de presentar ante el Ayuntamiento las modificaciones, reformas y propuestas necesarias para que la Administración Pública, tenga las herramientas idóneas y necesarias para el mejor desempeño de sus actividades, lo que se traduce invariablemente en un beneficio hacia la ciudadanía, con la prestación de los servicios públicos y administrativos, de manera profesional, eficiente y capaz, todo encaminado a una eficiencia administrativa.
4. En relación a ello, es necesario hacer una revisión periódica a los manuales, reglamentos, y circulares que el Ayuntamiento que en ejercicio de sus funciones ha emitido, y por tanto tener al día el andamiaje jurídico municipal, ello con la finalidad de que las funciones de las áreas administrativas no se vean afectadas por quedar obsoletas con el paso del tiempo, pues recordemos que el derecho es una materia social, que cambia conforme la sociedad lo hace.
5. En este sentido a realizar una revisión al manual general de organización, se encuentra que el mismo no corresponde con la realidad actual del Órgano Interno de Control, pues en el capítulo VI del Manual referido se ha plasmado el Organigrama General teniendo como nombre el de "Contraloría Municipal", cuando lo correcto debería de ser Órgano de Control Interno, pues el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, así lo denomina, además porque el nombre de "Órgano Interno de Control" brinda un panorama más amplio de sus funciones y del quehacer del mismo hacia el interior de la Administración Pública Municipal, por lo que se hace necesario el cambio de denominación desde el Manual General de Organización.

Por lo tanto se deberá de cambiar así el numeral 3 de dicho Manual, para pasar a ser Órgano Interno de Control y desde sus funciones, sin perjuicio de su reglamentación completa, agregar las Direcciones de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y la Dirección de Sustanciación y Resolución, así como una Secretaría de Acuerdos.





Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

No pasa desapercibido para el suscrito, que dentro del día a día de la Función de Vigilancia del Órgano Interno de Control, se tiene una dependencia total respecto de la fe pública, con relación al Secretario General del Ayuntamiento, persona que certifica los actos emanados del Ayuntamiento y del Municipio, sin embargo para hacer más dinámico y completo el trabajo del Órgano Interno, es oportuno crear la Secretaria de Acuerdos del Órgano Interno de Control, quien tendrá fe para certificar los actos de cualquiera de los integrantes del referido Órgano, así como para certificar y autenticar los documentos que con motivo de sus funciones se alleguen los integrantes del Órgano Interno, lo que sin duda alguna llevará a tener una mejor eficiencia en materia administrativa y de tiempo en las labores de ya dicho.

6. Ahora bien Un órgano interno de control es una entidad de la administración pública que tiene como objetivo prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción. Los Organos Internos de Control también promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos.

Tomando como base esta premisa, se hace necesario proteger la función de los Integrantes del Organo Interno de Control, dentro de la Administracion municipal, pues con motivo de sus actividades de prevencion, control, investigacion, substanciacion y sancion de conductas que constituyan una infraccion, son vulnerables a los embates del poder público y ser destituidos por causa cualquiera, incluso alegando, simplemente, una supuesta falta de confianza, lo que se traduce que el actuar del Organo Interno Municipal, no pueda ser firme en sus determinaciones, pues se encuentra subyugado al Poder del Presidente Municipal o del mismo Ayuntamiento, lo que hace necesario garantizar su permanencia en el desempeño de sus funciones.

Y esto no es posible, pues se debe de Recordar que el Organo Interno de Control Municipal, es emanado del Sistema Nacional Anticorrupcion mismo que se encuentra en el artículo 113 de la Constitucion General de la República, y al tener una proteccion especial por encima de las demás unidades administrativas que conforman la administracion pública municipal, debe de contar con una proteccion más amplia en el ejercicio de sus funciones lo que se traduce en la necesidad de que se proteja el ejercicio y desempeño del cargo, por lo que se les debe de brindar la seguridad de permanencia y estabilidad laboral, lo que conlleva indudablemente a preservar y hacer patente e principio de continuidad en el servicio público.





Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

7. Y maximizando el actuar el Organismo de Control interno Municipal, es viable que nombre a sus auxiliares administrativos, como lo son, el auxiliar contable y/o auxiliar de obra y los auxiliares jurídicos necesarios, ello por la conformación de un equipo de trabajo imparcial, neutral, objetivo, profesional y eficiente, ajeno a cualquier otro poder del Estado o dependencia municipal incluyendo el Ayuntamiento o el Propio Presidente Municipal.

Esto no se traduce en otorgar poderes por encima del mismo Ayuntamiento o del Presidente Municipal, sino que se debe de regir bajo los principios de transparencia, profesionalismo, ética, imparcialidad y desempeño eficiente en la administración pública, lo que tendrá como limitante que los integrantes del Organismo Interno de Control solo puedan ser removidos de su encargo por causa grave probada.

8. Así mismo, tomando en consideración que la Transparencia en el actuar de la administración pública, es un principio fundamental, es viable asignar la Unidad de Transparencia y de Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan, esto como un instrumento más de prevención y de control que se puede ejercer hacia la administración municipal, por lo que es necesario hacer el ajuste en el organigrama general, pasando esta Unidad a subordinación del Titular del Organismo Interno de Control, así mismo se deberá de modificar su denominación en el ya mencionado manual, y agregar que estará jerárquicamente subordinado al Titular del Organismo Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Ayuntamiento lo siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, EL CUAL SE CONTIENE EN EL CAPITULO VI DEL MISMO, EL NUMERAL 3, PARA CAMBIAR LA DENOMINACION DE CONTRALORIA MUNICIPAL A ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, Y SE AGREGA LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 335, 335 BIS, 335 TER Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL CAPITULO TERCERO, SE AGREGA LA FRACCION II AL ARTÍCULO 12 Y SE RECORREN LAS EXISTENTES; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 FRACCION VIII, 17 FRACCION IX, 22 FRACCION IX, 27 FRACCION IX, SE AGREGA EL ARTICULO 15 BIS, 15 TER, LA FRACCION VIII AL ARTÍCULO 19, FRACCION VIII AL ARTÍCULO 24, LA FRACCION III AL ARTÍCULO





Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

29 Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y SUBORDINA JERARQUICAMENTE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPITULO V DE LA SECCION CUARTA Y EL ARTÍCULO 69 Y 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el nombre de “Contraloría Municipal” en el Organigrama General que se contiene en el Manual General de Organización y ahora se denomina Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el nombre de “Unidad de Acceso a la Información Gubernamental” en el Organigrama General que se contiene en el Manual General de Organización y ahora se denomina Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan.

ARTICULO TERCERO.- El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan, estará jerárquicamente subordinado al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan.

ARTICULO CUARTO.- Se modifica el arábigo 10 de las funciones de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, para quedar como sigue: “...Las demás que conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control...”

ARTÍCULO QUINTO.- Se modifica el numeral 3, del Manual General de Organización, y en lugar de decir “Contraloría Municipal, deberá de decir “Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de las funciones del Órgano Interno de Control, en el Manual General de Organización se agrega el arábigo 13, para que diga “...Supervisar y coordinar el trabajo entre las Direcciones de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, Investigación, de Substanciación y Resolución y el Secretario de Acuerdos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se modifica el Artículo 335 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, para quedar como sigue: “...El Órgano Interno





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024
ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

de Control es una Unidad Administrativa cuyo titular será nombrado por acuerdo del ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, su encargo durará 4 años a partir de su designación y solo podrá ser removido por causa grave comprobada...”

ARTÍCULO OCTAVO.- Se modifica el Artículo 335 BIS del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, para quedar como sigue: “...Para su funcionamiento, el Órgano Interno de Control, contará además con un Titular, una Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, Una Dirección de Investigación y una Dirección de Substanciación y Resolución, y además un Secretario de Acuerdos, quien certificara los actos en términos del reglamento respectivo...”

ARTÍCULO NOVENO.- Se modifica el Artículo 335 TER del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, para quedar como sigue: “...El ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, al encargado de la Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Substanciación y Resolución, así como al Secretario de Acuerdos, cuyas facultades y obligaciones se establezcan en el reglamento respectivo y deberá de cumplir con los requisitos que el propio Reglamento les confiera; todas estas personas durarán en su encargo 4 años, a partir de su designación y solo podrán ser removidos por causa grave comprobada...”

ARTICULO DECIMO.- Se deroga el artículo 338 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se modifica la denominación del Capítulo Tercero, para quedar como sigue: “...Capítulo Tercero. Autoridades Competentes para aplicar el presente Reglamento...”

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Se agrega la fracción II al artículo 12 y se recorren las siguientes del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- El Órgano Interno de Control, estará integrado de la siguiente forma:

- I.- Un Titular.
- II.- Un Secretario o Secretaria de Acuerdos de Acuerdos.
- III.- Una Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024
ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

- IV.- Una Direccion de Investigacion; y
- V.- Una Direccion de Substanciacion y Resolucion.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Se modifica la fraccion VIII del artículo 13 del Reglamento Interior del Organo Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Titular del Organo Interno de Control deberá de cumplir con las siguientes características:

I. a la VII ...

VIII.- Ser nombrado por el ayuntamiento en apego al artículo 335 del Reglamento de Policia y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, en relacion al artículo 17 d ela Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

IX ala XI ...

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Se modifica el artículo 17 Fraccion IX del Reglamento Interior del Organo Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Para ser titular de la Direccion de Prevencion y Atencion de Instrumentos de Rendicion de Cuentas deberá de cumplir con las siguientes características:

I a la VIII.- ...

IX.- Ser Designado por el ayuntamiento en terminos del 335 Ter del Reglamento de Policia y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.

X.- ...

XI.- ...





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024
ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Se modifica el artículo 22 Fraccion IX del Reglamento Interior del Organo Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- Para ser Titular de la Direccion de Investigacion, deberá de cumplir con las siguientes características:

I. a la VIII. ...

IX.- Ser Designado por el ayuntamiento en terminos del 335 Ter del Reglamento de Policia y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.

X.- ...

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Se modifica el artículo 27 Fraccion IX del Reglamento Interior del Organo Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. Para ser titular de la Direccion de Substanciacion y Resolucion, deberá de cumplir con las siguientes características:

I. a la VIII.- ...

IX.- Ser Designado por el ayuntamiento en terminos del 335 Ter del Reglamento de Policia y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.

X.- ...

XI.- ...

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Se agrega el artículo 15 BIS y 15 TER, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15 BIS.- El Secretario o Secretaria de Acuerdos del Organo Interno de Control deberá de cumplir con las siguientes características:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

II. Contar con una residencia mínima de cinco años en el estado de Querétaro, misma que deberá de ser anterior inmediata a su nombramiento.

III.- Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho con por lo menos 3 años anteriores al nombramiento.

IV Acreditar una experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional en algún Órgano Interno de Control o Administración Pública, Privada, Administración de Empresas o Auditoría Interna.

V. No contar con antecedentes penales.

VI. No haber sido sentenciado por delito alguno que merezca pena privativa de libertad.

VII. Ser nombrado por el Ayuntamiento en apego al artículo 335 TER del Reglamento de Policía y gobierno Municipal de Tequisquiapan, en relación al artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

VIII.- No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 15 TER.- Corresponde al Secretario de Acuerdos las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control en el mes de noviembre, el Plan Anual de Trabajo que corresponderá al del ejercicio fiscal siguiente; sin perjuicio de que en cualquier momento realice propuestas de modificaciones al Plan Anual de Trabajo previamente autorizado.

II. Informar al Titular del Órgano Interno de Control en el mes de enero, el cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, así como de actividades, correspondiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior;

III. Dar fe de las actuaciones que emita el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Prevención y Atención de Instrumentos de rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y Director de Sustanciación y Resolución;





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

IV. Publicar en días hábiles, en un lugar visible de los estrados de la oficina del Órgano Interno de Control, si es el caso, la Lista de Acuerdos emitidos en el día hábil anterior por el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Prevención y Atención de Instrumentos de rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y Director de Sustanciación y Resolución

V. Tener en su custodia y guarda el Libro de Registro y control de los expedientes iniciados y tramitados por el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Prevención y Atención de Instrumentos de rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y Director de Sustanciación y Resolución

VI. Dar fe y expedir certificaciones de las constancias contenidas en los expedientes que integren, por motivo de sus funciones, Titular del Órgano Interno de Control, Director de Prevención y Atención de Instrumentos de rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y Director de Sustanciación y Resolución;

VII. Autenticar documentos que por motivo de sus funciones se allegue el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Prevención y Atención de Instrumentos de rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y Director de Sustanciación y Resolución, o de hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en su presencia;

VIII. Representar al Órgano Interno de Control en la suscripción de actas circunstanciadas o bien, fungir en carácter de testigo, respecto de hechos suscitados, acontecimientos y/o hallazgos que por su naturaleza pudieran resultar ser contrarios al debido ejercicio del servicio público en la Administración Pública Municipal;

IX. Cumplir y desahogar, notificaciones, diligencias, medios de prueba, comparecencias, y demás actos necesarios para el cumplimiento de sus facultades;

X. Expedir certificaciones de las constancias contenidas en los expedientes integrados por motivo de sus funciones;

XI. Expedir certificaciones de la documentación que tenga conocimiento o se allegue de ella con motivo de sus funciones;

XII. Hacer constar hechos, actos u omisiones que se susciten con motivo del desahogo de notificaciones, diligencias, medios de prueba, comparecencias, y demás actos inherentes a sus funciones;





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024
ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

XIII. Desahogar notificaciones, diligencias, medios de prueba, comparencias, y demás actos que le sean ordenados por el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Prevención y Atención de Instrumentos de rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y Director de Sustanciación y Resolución; y,

XIV. Las demás que expresamente le confieran las Leyes y Reglamentos o le sean asignadas por el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Prevención y Atención de Instrumentos de rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y Director de Sustanciación y Resolución.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Se agrega la Fracción VIII al artículo 19 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 Para Ser Auxiliar contable y/o auxiliar de obra en la Dirección...

I a la VII.- ...

VIII.- Ser nombrado por el Titular del Órgano Interno de Control, su función durará 4 años a partir de su designación y solo podrá ser removido por causa grave probada.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Se agrega la Fracción VIII al artículo 24 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Para ser auxiliar jurídico en la Dirección de Investigación ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Ser nombrado por el Titular del Órgano Interno de Control, sus función durará 4 años a partir de su designación y solo podrá ser removido por causa grave probada.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Se agrega la Fracción III al artículo 29 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- Corresponde al Auxiliar Jurídico:





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024
ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

I.- ...

II.- ...

III.- Ser nombrado por el Titular del Órgano Interno de Control, sus función durará 4 años a partir de su designación y solo podrá ser removido por causa grave probada.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Se deroga el último párrafo del artículo 28 Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I.- a la XI.- ...

(Derogado)

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Se modifica la Sección Cuarta Capitulo V, para llamarse de la siguiente manera:

“...Sección Cuarta. Capitulo V. Del Control Interno...”

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Se modifica el artículo 69 del reglamento interno del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

“...ARTICULO 69.- El Órgano de Control estará a cargo del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Se modifica el artículo 70 del reglamento interno del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

“...ARTÍCULO 70.- El Órgano de Control del DIF Municipal ...”

TRANSITORIOS





Tequisquiapan, Qro., a 14 de Junio de 2024
OFICIO: PM/0069/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Reforma

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se Instruye al Secretario de Administración Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., así como al Secretario de Finanzas Públicas Municipales a que garanticen las providencias administrativas y salariales al órgano interno de control.

Asimismo realicen el trámite correspondiente y se asignen los recursos humanos, materiales y económicos al Órgano Interno de Control, que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la presente reforma. De forma sucesiva, en cada uno de los ejercicios fiscales, el presupuesto que se asigne al Órgano Interno de Control no deberá de ser menor al que se asignó en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En todo caso, al menos se deberán de realizar los aumentos que financieramente correspondan, o bien, los que resulten necesarios con motivo de la operatividad del Órgano Interno de Control.

ATENTAMENTE
"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJIALIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, EL CUAL SE CONTIENE EN EL CAPITULO VI DEL MISMO, EL NUMERAL 3, PARA CAMBIAR LA DENOMINACION DE CONTRALORIA MUNICIPAL A ORGANO INTERNO DE CONTROL, Y SE AGREGA LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 335, 335 BIS, 335 TER Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL CAPITULO TERCERO, SE AGREGA LA FRACCION II AL ARTÍCULO 12 Y SE RECORREN LAS EXISTENTES; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 FRACCION VIII, 17 FRACCION IX, 22 FRACCION IX, 27 FRACCION IX, SE AGREGA EL ARTICULO 15 BIS, 15 TER, LA FRACCION VIII AL ARTÍCULO 19, FRACCION VIII AL ARTÍCULO 24, LA FRACCION III AL ARTÍCULO 29 Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y SUBORDINA JERARQUICAMENTE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPITULO V DE LA SECCION CUARTA Y EL ARTÍCULO 69 Y 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

